



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
(Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA)

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO”**

**NOTIFICA POR AVISO:**

La Resolución No. 252 del 21 de Octubre de 2021 “ Por medio del cual se termina y se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 004-2018, celebrado entre el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío y Distribuciones Festihogar S.A.S; NIT: 900.816.533-1.”

A los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2021, el Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO”, nombrado mediante Decreto No. 00088 del 21 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión N°139 del 23 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por la junta directiva del instituto a través del acuerdo 010 de diciembre 29 de 2020, en aplicación del inciso 2 del artículo 69 del CPACA, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	Resolución No. 252.
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	21 de Octubre de 2021.
<b>ASUNTO:</b>	“Por medio del cual se termina y se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 004-2018, celebrado entre el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío y Distribuciones Festihogar S.A.S; NIT: 900.816.533-1.”
<b>EXPEDIDA POR:</b>	Gerente General INDEPORTES QUINDIO – Fernando Augusto Paneso Zuluaga.

**CONSIDERACIONES:**

Que el día 26 de Octubre del año 2021, se envió la citación para surtir la notificación personal señalada en el artículo 67 del CPACP, dirigida a la Sra. Martha Cecilia Perea Gómez representante legal de “Distribuciones Festihogar S.A.S”, la cual fue enviada al correo electrónico [festihogar@hotmail.com](mailto:festihogar@hotmail.com), y a su vez enviado en documento físico por correo certificado el día 27 de Octubre de 2021; haciendo la aclaración de tanto el correo electrónico y la dirección a los cuales fue enviada la mencionada citación, fue la suministrada por la contratista al momento de la suscripción del Contrato de Suministro No. 004-2018.

Que según certificado recibido el día 03 de Noviembre de 2021 por parte de la empresa de envíos “ESM Logística S.A.S”, con número de informe 0005, certifican

**Sede Gobernación del Quindío**  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO**

**Teléfonos: 7441787-7441814**  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



que el estado del sobre en el cual se envió la citación a la notificación personal es "Devuelto" debido a que la contratista ya no reside en esa dirección. Asimismo y en este sentido, tampoco a la fecha se ha recibido respuesta alguna al correo institucional [gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co). De igual forma cabe aclarar que en varias ocasiones se ha intentado establecer comunicación con la contratista vía telefónica, pero dicho contacto no ha sido posible, ya que las líneas telefónicas suministradas no contestan o se encuentran fuera de servicio, sin que en el expediente se evidencie otra información diferente a la cual se pueda recurrir.

Que una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 68 del CPACA, correspondiente al envío de la citación de notificación personal, y una vez vencido el término establecido en la misma (5 días siguientes al envío de la citación), sin que la contratista se presentara en las instalaciones de "INDEPORTES QUINDIO" o se manifestara por medio de correo electrónico o vía telefónica, **se procede con este escrito a la Notificación por Aviso** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA, debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal a la contratista, dando aplicación al inciso segundo ibidem que indica: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del veintiséis (26) del mes de Noviembre del año 2021, en la sección de notificaciones de la página web <https://www.indeportesquindio.gov.co>, y en la cartelera del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" ubicado en la Carrera 12 No. 22-37 pisos 3 y 4, de Armenia – Quindío.

**EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, SE ACOMPAÑA DE LA COPIA ÍNTEGRA, Y SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADO AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, ADVIRTIENDO QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 252 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 "Por medio del cual se termina y se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 004-2018, celebrado entre el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío y Distribuciones Festihogar S.A.S; NIT: 900.816.533-1."; PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, ANTE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO "INDEPORTES QUINDIO".**

### ANEXOS:

- Copia íntegra de la Resolución No. 252 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.
- Copia de la Citación y constancia de envío por correo certificado.

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



- Copia del envío de la Citación por medio de correo electrónico.

**Certifico que el presente aviso se publica en la página de internet y de forma física en la cartelera de "INDEPORTES QUINDIO", el día veintiséis (26) del mes de Noviembre del año 2021, por el término de cinco (5) días hábiles.**

**Firma del responsable de la fijación:**

  
**FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA.**  
Gerente General.  
Indeportes Quindío.

**Certifico que el presente aviso se desfija el día dos (2) del mes de Diciembre del año 2021, a las 6:00 pm.**

**Firma del responsable de la Desfijación:**

**FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA.**  
Gerente General.  
Indeportes Quindío.

Proyectó y elaboró: María Cecilia C.B.   
Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: María Isabel R.V.   
Jefe Oficina Jurídica

**Sede Gobernación del  
Quindío**  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO**

**Teléfonos: 7441787-7441814**  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

# - 252

21 OCT 2021

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004- 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO Y DISTRIBUCIONES FESTIHOGAR S.A.S. NIT 900816533-1"**

El Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la ordenanza 027 de diciembre 14 de 1998, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020 y el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020, Decreto No. 068 de enero 21 de 2020, la Ley 1150 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio GG-OJ-029 del 12 de abril de 2018, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, comunicó la aceptación de la oferta - contrato de suministro No. 004- 2018, a DISTRIBUCIONES FESTIHOGAR S.A.S., identificado con Nit. 900816533-1, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PEREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.888.463 de Armenia (Q), cuyo objeto es: "Suministro de elementos y productos de aseo y cafetería para uso de los funcionarios, usuarios y visitantes del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO".

Que de conformidad con lo establecido en el contrato de suministro No. 004- 2018 - Comunicación aceptación de la oferta, numeral 3, el valor del contrato es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/OTE (\$3.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00129 del 22/03/2018, el cual dio inicio el diecinueve (19) de abril de 2018, con un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de dicha anualidad o hasta agotar el presupuesto.

Que dentro del contrato de suministro No. 004 de 2018 y en cumplimiento del mismo, se constituyó a favor de Indeportes Quindío la Póliza No. 2909960 de Liberty seguros, con las siguientes coberturas: cumplimiento del contrato y calidad del bien.

Que la funcionaria NORMA JOHANA ARTUNDUAGA PINEDA en calidad de supervisora del mencionado contrato, puso en conocimiento el presunto incumplimiento en las obligaciones 1 y 5 que se referencian en el numeral 7 literal A) del precipitado contrato de suministro, por parte del contratista Distribuciones Festi Hogar S.A.S., representado legalmente por la señora MARTHA CECILIA PEREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.888.463.

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814  
gerencia@indeportesquindio.gov.co  
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Que con ocasión a lo anterior y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante Auto No. 001 del 08 de abril de 2019 se dio apertura de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato de suministro No. 004-2018, suscrito entre Indeportes Quindío y Distribuciones Festi Hogar S.A.S.

Que una vez agotado el trámite administrativo contemplado en el artículo 86 ibidem, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío" profirió la Resolución No. 106 del 03 de mayo de 2019, por la cual declaró el incumplimiento parcial de la ejecución de las obligaciones del contrato de suministro No. 004 de 2018, y ordenó hacer efectiva la cláusula penal pecunaria, establecida en el numeral 1.15 de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. SMIC 06 de 2018, sanción que equivale a la suma de ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000).

Que en cumplimiento a la Resolución No. 106 de 2019, Indeportes Quindío hizo la respectiva reclamación a la aseguradora Liberty seguros en calidad de garante del contratista Distribuciones Festi Hogar S.A.S dentro del proceso administrativo sancionatorio que se adelantó en contra del mismo por presunto incumplimiento e hizo efectiva la Póliza No. 2900000, donde la aseguradora de conformidad con la sanción impuesta canceló la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), tal y como consta en la Orden de Pago No. 572 con fecha de pago el 24 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo al acta de supervisión No. 006 del contrato de suministro Nro. 004 de 2018, el supervisor solicitó la liberación de los recursos que no fueron ejecutados por valor de un millón ciento noventa y cinco mil diecinueve pesos (\$ 1.195.019.00) M/CTE a favor del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, por el no cumplimiento de contrato en mención.

Que el balance financiero del contrato de suministro No. 004 de 2018, es el siguiente:

AGTA Nro.	FACTURA DE VENTA	VALOR A PAGAR	SALDO POR EJECUTAR
01	Factura de venta Nro. 005227 con fecha del 09/05/2018	\$ 661.473.00	\$ 2.338.527.00
02	Factura de venta Nro. 005230 con fecha del 31/05/2018	\$ 136.800.00	\$ 2.201.727.00
03	Factura de venta Nro. 5241 con fecha del 10/07/2018	\$ 571.608.00	\$ 1.630.119.00
04	Factura de venta Nro. 5257 con fecha del 23/08/2018	\$ 239.600.00	\$ 1.390.519.00
05	Factura de venta Nro. 5270 con fecha del 04/10/2018	\$ 195.500.00	\$ 1.195.019.00
<b>SALDO SIN EJECUTAR</b>			<b>\$1.195.019.00</b>

Que en el mes de diciembre de 2018, el área Administrativa y Financiera incluyó el saldo sin ejecutar por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.195.019) en la Reserva Presupuestal No. 383, y en diciembre de la vigencia 2019 dicho valor fue reintegrado al presupuesto oficial de la entidad.

Sede Gobernación del Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814  
gerencia@indeportesquindio.gov.co  
www.indeportesquindio.gov.co

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Que una vez revisado los archivos que reposan en el área Jurídica, se pudo evidenciar que no reposa acta de liquidación bilateral o unilateral al contrato de suministro Nro. 004 de 2018, SMIC 006 de 2018.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece, el **PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

*"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (hoy artículo 164 del C.P.A.C.A)*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"*

Que según concepto del consejo de estado sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, "La liquidación de un contrato estatal es un "procedimiento por medio del cual, concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución". En términos generales, "se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes". (...)

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, no se podía iniciar el trámite de liquidación, hasta tanto no se dirimiera la situación sobre el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento contractual, situación que finiquita el día 24 de diciembre de 2019 con el pago de la sanción impuesta a la contratista Distribuciones Festi Hogar S.A.S por parte de la aseguradora Liberty Seguros, queriendo con esto decir que ya han transcurrido los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente. En este orden de ideas da lugar a que se configuren los presupuestos legales

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-97  
Armenia, Quindío

Parque Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814  
gerencia@indeportesquindio.gov.co  
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; y sin que la liquidación se realizara, en este modo el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" proceda a liquidar de forma unilateral el contrato mencionado, hasta antes de que transcurra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, soportan la presente liquidación unilateral los documentos que reposan dentro del expediente del contrato de suministro No. 004 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente General de Indeportes Quindío,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la terminación unilateral del contrato de suministro Nro 004 de 2018, SMIC Nro. 008 de 2018, cuyo objeto es: "Suministro de elementos y productos de aseo y cafetería para uso de los funcionarios, usuarios y visitantes del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", con el contratista DISTRIBUCIONES FESTIHOGAR, registrada bajo el N.I.T. No. 900816533-1, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liquidar unilateralmente el contrato de suministro Nro 004 de 2018, SMIC Nro. 008 de 2018, suscrito entre el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" y el contratista DISTRIBUCIONES FESTIHOGAR, registrada bajo el N.I.T. No. 900816533-1, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PEREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.888.463, cuyo objeto es: "Suministro de elementos y productos de aseo y cafetería para uso de los funcionarios, usuarios y visitantes del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** En consecuencia, de lo anterior, establecer como balance financiero del contrato de suministro Nro. 004 de 2018, suscrito entre el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" y el contratista DISTRIBUCIONES FESTIHOGAR, registrada bajo el N.I.T. No. 900816533-1, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA PEREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.888.463, el cual corresponde al presentado por el supervisor del contrato en los siguientes términos:

VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 3.000.000	
VALOR PAGADO:		\$ 1.804.981
VALOR PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR:		\$ 1.195.019
<b>SUMAS IGUALES: (valor total)</b>	<b>\$ 3.000.0000</b>	<b>\$ 3.000.0000</b>

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814  
gerencia@indeportesquindio.gov.co  
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

**ARTICULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO".

**ARTICULO SEXTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" y el contratista DISTRIBUCIONES FESTIHOGAR, registrada bajo el N.I.T. No. 900816533-1, representada legalmente por la señora MARTHA CEDLIA PEREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 41.886.463, por concepto del contrato de suministro No. 004 de 2018, cuyo objeto es: "Suministro de elementos y productos de aseo y cafetería para uso de los funcionarios, usuarios y visitantes del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO".

**ARTICULO SEPTIMO:** Con la suscripción de la presente Resolución, el Instituto, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 21 OCT 2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA  
GERENTE GENERAL  
INDEPORTES - QUINDIO**

Proyecto elaborado: Johana Arandúaga Pineda  
 Revisó: María Isabel Rojas Viquez, Jefe Oficina Jurídica  
 Orfa María Ruiz Agudelo, Jefe Área Administrativa y Financiera

**Sede Gobernación del Quindío**  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad**  
Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814  
gerencia@indeportesquindio.gov.co  
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION  
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

Armenia, 26 de octubre de 2021

Señora  
**MARTHA CECILIA PEREA GÓMEZ**  
Representante Legal  
Distribuciones Festihogar S.A.S.  
Barrio Modelo Mz F casa No. 1  
Teléfonos: 7339013, 3117074876, 3217868883  
Correo electrónico: [festihogar@hotmail.com](mailto:festihogar@hotmail.com)  
Armenia, Quindío

**Referencia:** Citación – Notificación Personal

Por medio del presente escrito me permito citarla a comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la oficina Jurídica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación "Indeportes Quindío", ubicado en la carrera 12 No. 22-37 Piso 3 en la ciudad de Armenia, Quindío, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a 12 m y de 2 a 5 p.m., con el fin de ser notificada de manera personal de la Resolución No. 252 del 21 de octubre de 2021, "Por medio de la cual se termina y se liquida unilateralmente el contrato de suministro No. 004 – 2018, celebrado entre el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío y Distribuciones Festihogar S.A.S NIT. 900816533-1". Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la oficina Jurídica de Indeportes Quindío procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
**FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA**  
Gerente General  
Indeportes Quindío

E/P: María Isabel Rojas V. / Jefe oficina Jurídica 

Sede Gobernación del  
Quindío  
Carrera 12 No. 22-37  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural  
Cafetero Patrimonio  
de la Humanidad  
Declarado por la  
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814  
[gerencia@indeportesquindio.gov.co](mailto:gerencia@indeportesquindio.gov.co)  
[www.indeportesquindio.gov.co](http://www.indeportesquindio.gov.co)



INDEPORTES QUINDIO <gerencia@indeportesquindio.gov.co>

---

## CITACION NOTIFICACION PERSONAL INDEPORTES QUINDIO

1 mensaje

---

INDEPORTES QUINDIO <gerencia@indeportesquindio.gov.co>

26 de octubre de 2021, 17:49

Para: festihogar@hotmail.com, JEFE JURIDICA <juridica@indeportesquindio.gov.co>

BUENAS TARDES

---

 **martha cecilia perea gomez notificacion.pdf**  
475K

ENVIAR Correo Físico.



**esm**  
logística S.A.S.  
NIT. 900.429.481-7

Carrera 37 No. 5B3-49  
Teléfono: 554 5030  
Cali, Colombia  
ems@esmlogistica.com  
www.esmlogistica.com

**ORDEN DE  
SERVICIO**

**Nº 33627**

**FECHA**

27 10 2021

**REMITENTE:**

**REFERENCIA**

**TRAMITE**

**MUNICIPIO**

**PRDUCTO**

**CANTIDAD**

Martha Cecilia Perea G.  
Distribuciones Festinogars S/S  
Barrio Modelo  
127 F casa 4  
Armenio

**ENTREGADO POR**

**RECIBIDO POR**

**NOMBRE - CEDULA - SELLO**

**NOMBRE**

*Armenio*